



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00199-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-989

1

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia y como cumple con los art. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P. se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. E.P.S., en contra del señor Luis Alfonso Rubio González por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 138315:

1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 2.858.802) por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados desde el 12 de septiembre de 2019 hasta que se pague la obligación, liquidados al interés máximo legal.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce77ed79d0cd8845ae5e70ccc4610c65f3d470410f4c6671b50a379d2d82884**

Documento generado en 12/08/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co